OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 200.22.6-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AICO LTDA).

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Guacarí Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.852.714 expedida en Buga Valle del Cauca, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal, según credencial expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 01 de enero de 2024, quien para los mismos efectos se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra **JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.451.209 como representante legal de **ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AICO LTDA)** con NIT 900.334.921-7 ,quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSÍ No.01 se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.01 al contrato de Obra, que se especifica a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el ocho (08) de Noviembre de 2024, se dio inicio al contrato en mención entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AICO LTDA), cuyo objeto consiste en: "OBRAS DE MITIGACION PARA LA SOLUCION AL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS PRESENTADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUABAS - MUNICIPIO DE GUACARILOTE 2 PUNTOS 4-5, 5-6 Y TRAMO DE ALCANTARILLADO". **2.)** Que el Representante Legal de AICO LTDA, Javier Mauricio Plaza Vargas, allegó solicitud al contratista MARTÍNEZ Y MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S, encargado de la interventoría del contrato de obra No. 200.22.6-003-2024 el 28 de enero de 2025, en la cual sustenta la siguiente necesidad:

> "Me permito solicitar formalmente una ampliación del plazo contractual, fundamentada en las siguientes razones: *1.* Intervención de redes de servicios públicos: durante el desarrollo de las actividades en el proyecto de mejoramiento de andenes y drenaje pluvial en el corregimiento de guabas, hemos identificado que la ubicación de las redes de gas, acueducto y alcantarillado, asi como las acometidas domiciliaras, representa una dificultad técnica significativa que requiere tiempo adicional para su adecuado manejo. *2. Morfología y condiciones de los andenes: la morfología*

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 200.22.6-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AICO LTDA).

variable de los andenes en la zona de intervención y las diferencias en pendientes y niveles han hecho necesario realizar ajustes adicionales en los diseños, lo que impacta directamente el tiempo de ejecución. 3. Diseños con detalles insuficientes: se han detectado detalles técnicos no contemplados inicialmente en los diseños, como el tratamiento de las conexiones a cajillas domiciliarias y ajustes en la implantación del canal colector central. Estas correcciones requieren análisis adicional y validación técnicas.4. Interferencia con Elementos existentes: La presencia de postes de energía, conexiones domiciliarias y otros elementos urbanos no señalados preventivamente ha generado contratiempo en las labores de replanteo y ejecución. En atención a estas inquietudes, consideramos necesario ajustar el cronograma, lo que conlleva a una extensión del plazo inicialmente establecido.

3) Que, en oficio CMAGG-009-25 de fecha 28 de enero de 2025, Carlos David Martínez Vélez, Representante Legal de MARTÍNEZ Y MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S, "Considera viable basarse en el concepto de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación del 29 de octubre de 1936 sobre la Teoría de la Imprevisión: *« La Teoría de la Imprevisión, consiste en la ocurrencia de hechos extraordinarios posteriores al contrato, que no hayan podido ser previstos por las partes, cuyo acaecimiento sin hacer completamente imposible el cumplimiento de la obligación, lo dificultan en forma extrema, haciéndolo tan oneroso, que el contrato pierde para la parte obligada todo sentido y finalidad ».* De acuerdo con lo anterior es preciso tener en cuenta que dentro del alcance de las obligaciones del interventor y/o supervisor de un contrato, no esta el de modificar, interpretar y/o adicionar las obligaciones contractuales, toda vez que esta es una facultad exclusiva de las partes. Por los tanto esta interventoría avala la presente solicitud realizada por el contratista de obra y recomienda a la entidad aprobar la solicitud y realizar el trámite correspondiente en la ampliación del plazo del contrato de obra por un (1) mes hasta el 3 de marzo de 2025". **4)** Que conforme a las consideraciones antes mencionadas y para continuar la ejecución de las actividades del contrato referido, es necesario adelantar OTROSÍ de prórroga atendiendo el proceso de mejora continua de los procedimientos. Por lo tanto, con el fin de dar aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario el proceso de modificación al contrato referenciado en el asunto. **A)** Lo cual apalanco con los siguientes soportes: Solicitud elevada por el

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 200.22.6-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AICO LTDA).

supervisor y la interventoría del contrato **B.)** Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias la Constitución, la ley, el orden público los principios finalidades de esta ley los de la buena administración" **C)** Que la Sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: A) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y B) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el caso, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos, teniendo en cuenta lo anterior se determina que es posible realizar las modificaciones contenidas en las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 03 de marzo de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA 200.22.6-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AICO LTDA), que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. De otro lado, se requiere se realice la actualización de las pólizas que amparan la actuación contractual.

TERCERO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella.

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 200.22.6-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN (AICO LTDA).

CUARTO: La presente modificación deberá ser publicada en el portal SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Revisó y aprobó: Julián David Grajales Toro - Jefe Oficina Jurídica.

Nit.900.596.808-6

Santiago de Cali, 28 de enero de 2025

Señores
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI
ATN: KAREN CAICEDO RAMOS
Secretaria de Infraestructura
Supervisora
Dir. Calle 4 No.8-16 BARRIO CENTRAL
Tel. 602 253 85 47 Cel. 317 670 11 16
Ciudad: Guacarí – Valle del Cauca

Asunto: Contrato de Interventoría No. MG-CMA-002-2024 – INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024 CUYO OBJETO SON LAS "OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA SOLUCIÓN AL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS PRESENTADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUABAS – MUNICIPIO DE GUACARÍ".
SOLICITUD DE PRORROGA No.2 - AMPLIACIÓN DE PLAZO DE FRENTE DE OBRA LOTE 2 AICO LTDA. CORREGIMIENTO DE GUABAS DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 200.22.6-003-2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y de acuerdo con la comunicación recibida mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2025, enviada por el contratista de obra ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA., con asunto SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR RAZONES TÉCNICAS y en el que solicitan la ampliación del plazo contractual del contrato de obra por un término de treinta (30) días fijando como fecha de finalización el día tres (03) de marzo de 2025, manifestando que es fundamentada en las siguientes razones:

1. *Intervención de Redes de Servicios Públicos: Durante el desarrollo de las actividades en el proyecto de mejoramiento de andenes y drenaje pluvial en el corregimiento de Guabas, hemos identificado que la ubicación de las redes de gas, acueducto y alcantarillado, así como las acometidas domiciliarias, representa una dificultad técnica significativa que requiere tiempo adicional para su adecuado manejo.*

2. *Morfología y Condiciones de los Andenes: La morfología variable de los andenes en la zona de intervención y las diferencias en pendientes y niveles han hecho necesario realizar ajustes adicionales en los diseños, lo que impacta directamente el tiempo de ejecución.*

3. *Diseños con Detalles Insuficientes: Se han detectado detalles técnicos no contemplados inicialmente en los diseños, como el tratamiento de las conexiones a cajillas domiciliarias*

CALLE 18 #·106-98 OFI 304
CENTRO COMERCIAL CIUDAD JARDÍN
TELEFONO: (2) 3312121 CEL. 301-318-6833
CORREO: info@martinezymanrique.com.co

y ajustes en la implantación del canal colector central. Estas correcciones requieren análisis adicional y validación técnica.

4. *Interferencia con Elementos Existentes: La presencia de postes de energía, conexiones domiciliarias y otros elementos urbanos no señalados previamente ha generado contratiempos en las labores de replanteo y ejecución.*

En consecuencia, y basados en el argumento presentado por el contratista de obra, el cual se trata de hechos de fuerza mayor y hechos a causa de un tercero, los cuales impiden el avance de los trabajos. Esta interventoría considera que es viable basarse en el concepto de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación del 29 de octubre de 1936 sobre la Teoría de la Imprevisión:

"La Teoría de la Imprevisión, consiste en la ocurrencia de hechos extraordinarios posteriores al contrato, que no hayan podido ser previstos por las partes, cuyo acaecimiento sin hacer completamente imposible el cumplimiento de la obligación, lo dificultan en forma extrema, haciéndolo tan oneroso, que el contrato pierde para la parte obligada todo sentido y finalidad. No se trata en suma de una imposibilidad absoluta de cumplir, lo que constituye ya la fuerza mayor, sino de una imposibilidad relativa, como la proveniente de una grave crisis económica, de una guerra, etc. Para la aplicación contractual de esta Teoría, se debe demostrar que las nuevas circunstancias exceden las previsiones que racionalmente podían hacerse al tiempo de contratar. Jurisprudencialmente se ha establecido que la Teoría de la Imprevisión, "no puede aplicarse sino a los contratos en ejecución, pero no a los ya cumplidos, porque entonces el acto jurídico ya no existe".

De acuerdo con lo anterior, es preciso tener en cuenta que dentro del alcance de las obligaciones del interventor y/o supervisor de un contrato, no está el de modificar, interpretar y/o adicionar las obligaciones contractuales, toda vez que ésta es una facultad exclusiva de las partes.

Por lo tanto, esta interventoría avala la presente solicitud realizada por el contratista de obra y recomienda a la entidad, aprobar la solicitud y realizar el trámite correspondiente en la ampliación del plazo del contrato de obra por treinta (30) días hasta el 03 de marzo de 2025.

Se anexa lo siguiente:

- Oficio mencionado.

Quedando pendiente por parte del contratista de obra la actualización y ajuste del cronograma de obra en Project y el flujo de inversión con fecha de finalización al 03 de marzo de 2025, dejando establecida como fecha límite la entrega por parte del contratista

Nit.900.596.808-6

de obra ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA. el día miércoles 29 de enero de 2025.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración y/o inquietud que se genere de la presente comunicación.

Atentamente,

CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ
Representante Legal
Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.

C.C. JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS – RL AICO LTDA. - Calle 5 No.7-30 - Tel. 602 253 13 59 Cel. 318 468 32 94 - Guacarí.
Archivo

CALLE 18 # 106-98 OFI 304
CENTRO COMERCIAL CIUDAD JARDÍN
TELEFONO: (2) 3312121 CEL. 301-318-6833
CORREO: info@martinezymanrique.com.co

Guacarí, Valle del Cauca, 26 de Enero 2025

Señores
Martínez y Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.
Interventoría del Contrato No. 200.22.6-003-2024
Attn: Ingeniera Edna Milena Quintero
Coordinadora Técnica
Dirección: Calle 18 #106-98, Centro Comercial Ciudad Jardín Oficina 304
Teléfono: 602-331-21-21 / Celular: 301-318-6833
Correo: info@martinezymanrique.com.co

Asunto: Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual por Razones Técnicas

Respetados Señores,

En mi calidad de representante legal de **Arquitectura Ingeniería y Construcción AICO LTDA**, y en el marco del **Contrato No. 200.22.6-003-2024**, me permito solicitar formalmente una ampliación del plazo contractual por **30 días calendario**, fundamentada en las siguientes razones técnicas:

1. **Intervención de Redes de Servicios Públicos:**
 Durante el desarrollo de las actividades en el proyecto de mejoramiento de andenes y drenaje pluvial en el corregimiento de Guabas, hemos identificado que la ubicación de las redes de **gas, acueducto y alcantarillado**, así como las acometidas domiciliarias, representa una dificultad técnica significativa que requiere tiempo adicional para su adecuado manejo.
2. **Morfología y Condiciones de los Andenes:**
 La morfología variable de los andenes en la zona de intervención y las diferencias en pendientes y niveles han hecho necesario realizar ajustes adicionales en los diseños, lo que impacta directamente el tiempo de ejecución.
3. **Diseños con Detalles Insuficientes:**
 Se han detectado detalles técnicos no contemplados inicialmente en los diseños, como el tratamiento de las conexiones a cajillas domiciliarias y ajustes en la implantación del canal colector central. Estas correcciones requieren análisis adicional y validación técnica.
4. **Interferencia con Elementos Existentes:**
 La presencia de postes de energía, conexiones domiciliarias y otros elementos urbanos no señalados previamente ha generado contratiempos en las labores de replanteo y ejecución.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en el contrato, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un período de **30 días calendario**, a partir de la fecha actual.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión técnica que consideren pertinente para formalizar esta solicitud.

Cordialmente,

Javier Mauricio Plaza

Javier Mauricio Plaza Vargas
Representante Legal
Arquitectura Ingeniería y Construcción AICO LTDA
Teléfono: 3184683294
Correo: bulk@bulk1.co

CORRESPONDENCIA ENVIADA OBRA GUABAS GUACARÍ - CMAGG-009-25 - SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO 1 MES CONTRATO OBRA LOTE 2 AICO

mail

De EDNA MILENA QUINTERO HORTA <equintero@martinezymanrique.com.co>

Destinatario Subsecretariadelnfraestructura <subsecretariadelnfraestructura@guacari-valle.gov.co>, Notificacionjudicial <notificacionjudicial@guacari-valle.gov.co>

Cc Gerencia <gerencia@martinezymanrique.com.co>, Alfredoospina68 <alfredoospina68@gmail.com>, Jaospina <jaospina@martinezymanrique.com.co>, Bulk <bulk@bulk1.co>, Javierplazac56 <javierplazac56@gmail.com>

Fecha 2025-01-28 13:52

CMAGG-009-25 AMPLIACION PLAZO OBRA AICO..pdf (~552 KB)

Señores

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ

Atn. KAREN CAICEDO RAMOS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GUACARÍ

SUPERVISORA

Cordial saludo,

Adjuntamos para su conocimiento oficio del asunto que será radicado en sus instalaciones.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

--

M&M Martinez & Manrique arquitectura e ingeniería

EDNA MILENA QUINTERO
Coordinador Técnico
Móvil 313 - 3733810
e-mail:
Equintero@martinezymanrique.com.co



VIVIR DE FORMA SOSTENIBLE ES LA MEJOR MANERA DE PROTEGER EL PLANETA.

AVISO LEGAL: ESTE MENSAJE Y SUS ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O LEGALMENTE PROTEGIDA Y NO PUEDE SER UTILIZADA NI DIVULGADA POR PERSONAS DIFERENTES A SU DESTINATARIO. SI POR ERROR, RECIBE ESTE MENSAJE, POR FAVOR AVISE INMEDIATAMENTE A SU REMITENTE Y DESTRUYA TODA COPIA QUE TENGA DEL MISMO. CUALQUIER USO, DIVULGACIÓN,COPIA, DISTRIBUCIÓN, IMPRESIÓN O ACTO DERIVADO DEL CONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE MENSAJE SIN AUTORIZACIÓN DE MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. DE OTRA PARTE, AL DESTINATARIO SE LE CONSIDERA CUSTODIO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DEBE VELAR POR SU CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y PRIVACIDAD. LAS OPINIONES CONTENIDAS EN ESTE MENSAJE ELECTRÓNICO NO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DEL REMITENTE, NO NECESARIAMENTE REPRESENTAN LA OPINIÓN DE MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.